

SANTANDER

Edicto

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil y de 1.ª Instancia n.º 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 273/2006, por auto de fecha 17/05/06 dictado por la Il.ª Sra. Magistrado Dña. María del Mar Hernández Rodríguez se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Center House, S.L.», con domicilio en calle Hernán Cortes, n.º 32 (Santander) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Santander, 17 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial, M.ª de las Nieves García Pérez.—37.313.

SANT BOI DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaría Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sant Boi de Llobregat,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 323/04 se sigue a instancia de Agustín Iniesta García expediente para la declaración de ausencia de su hijo Agustín Iniesta Martín, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 15 de agosto de 2001, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Sant Boi de Llobregat, 30 de marzo de 2006.—La Secretaría Judicial.—37.333.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 184/06, por auto de seis de Junio de dos mil seis se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Manufacturas Calvo, Sociedad Anónima», con número de C.I.F. A-48.015.752

con domicilio en Calle Ribera número 95, 48170 Berritua-Bizkaia y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Berritua (Bizkaia).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 7 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—38.073.

NAVARRA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Navarra, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 270/2005-AJ referente al deudor «Servicios Anser Piscinas, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de Noticias, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Pamplona/Iruña, 13 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.—38.072.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En el procedimiento de Concurso Voluntario Ordinario seguido en este Juzgado de lo Mercantil número UNO de Santa Cruz de Tenerife número 2/2004 (Pieza Separada 8/2005) de Construcciones Callejón Sociedad Anónima, se ha dictado Auto de fecha 16 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Acordar: el Cese del cargo del Administrador Concursal Don Pedro Vicente Brito Domínguez; requiriéndosele, para que en el plazo de una audiencia, desde su notificación, devuelva a este Juzgado el documento acreditativo que le fue expedido en el presente procedimiento para desempeñar el cargo del que ahora es cesado (artículo 29.1 Ley Concursal).

Se le ordena rendir cuentas de sus actuaciones al administrador cesado, en las competencias que les hubieran sido atribuidas individualmente, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondan conforme a las reglas del artículo 36 de la Ley Concursal. Estas rendición de

cuentas se presentará por el citado administrador dentro del plazo de un mes, contado desde que les sea notificada la orden judicial, y será objeto de los mismos trámites, resoluciones y efectos previstos en el artículo 181 para las rendiciones de cuentas a la conclusión del concurso.

Se nombra como nuevo administrador al Auditor don Javier Pérez Salgado, con DNI 42.079.684B, estando sometido al régimen de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones del Artículo 28 de la Ley Concursal, lo que se le comunicará por el medio más rápido, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado a aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación (Artículo 29 Ley Concursal).

Una vez sea aceptado el cargo, en debida forma, expídasele por el Señor Secretario de este Juzgado, el correspondiente documento acreditativo de su condición de administrador concursal, según lo establecido en el Artículo 29.1 de la Ley Concursal.

Dése conocimiento del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 Ley Concursal, al registro público establecido en el artículo 198 de la Ley Concursal y la misma publicidad que hubiere tenido el nombramiento del administrador sustituido (Artículo 38.3 Ley Concursal) por lo que ha de entregarse los correspondientes Edictos, acompañados de atentos oficios, a la Procuradora que representa a la concursada, para que sean debidamente publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico-diario «El Día», quien deberá remitirlos de inmediato y con carácter urgente, según establece el artículo 23.3 de la Ley Concursal.

Remítase testimonio de este Auto, al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife para que se proceda a la anotación oportuna.

Notifíquese esta resolución al Administrador Concursal cesado, al nuevo administrador nombrado, a los actuales administradores nombrados y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Concursal.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy Fe.—La Magistrado-Juez, El Secretario.

Y para que surta los efectos legales oportunos y sirva de comunicación en forma conforme establece el (Artículo 38.3 de la Ley Concursal), expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, 19 de enero de 2006.—El Secretario.—38.051.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/26/06, seguidas por un presunto delito militar de «abandono de destino» a D. Nauzet Castellano Trujillo, de 23 años de edad, hijo de Óscar y de Pino, y con DNI 54.088.951-N, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el B.O.E. 77 de treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Madrid, 5 de junio de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—37.371.